



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1163-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/10/2017	Hora: 10:14.02.0... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-7648 del 3 de octubre del 2017, **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, identificada con Nit 800253320-1, a través de su Representante Legal el señor **LIOMAR ANTONIO LLANO PAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15,436,350; solicita ante la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la legalización de un muro en gavión, construido para el control de proceso erosivo presentado en la margen derecha de la quebrada Los Benitos, ubicada en la Vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUAS CLARAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, identificada con Nit 800253320-1, a través de su Representante Legal el señor **LIOMAR ANTONIO LLANO PAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15,436,350, para la legalización de un muro en gavión, construido para el control de proceso erosivo presentado en la margen derecha de la quebrada Los Benitos, ubicada en la Vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-7648 del 3 de octubre del 2017 y tener presente el expediente 05148.03.12423.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

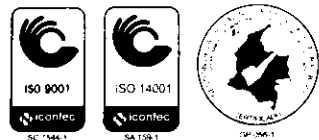
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 112-1020

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Claras: Ext: 303

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Medellín



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 11 de octubre de 2017 de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05615.05.28838

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

TP